

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de Agente Aduanal número 1766 al ciudadano Gregorio Louis Cabeza Couttolenc, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal Gregorio José Cabeza García.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas.

Acuerdo 800-02-00-00-00-2017-603

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el **C. GREGORIO LOUIS CABEZA COUTTOLENC**, solicitó se le otorgara patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **GREGORIO JOSÉ CABEZA GARCÍA**, titular de la patente número 613, con adscripción en la aduana del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y autorización número 3357 para actuar en las aduanas de MÉXICO, QUERÉTARO y TOLUCA; y considerando que el **C. GREGORIO LOUIS CABEZA COUTTOLENC**, ha cumplido con lo que establecía el entonces resolutive Décimo segundo, actualmente Décimo primero de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal **GREGORIO JOSÉ CABEZA GARCÍA** a su patente; el Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, apartado B, fracción II, inciso b) y párrafo segundo; 5, primer párrafo; 11, 12, fracción II; relacionado con el 13, fracciones I y II; 19, fracciones XIX, XXIV, XXV, segundo y tercer párrafo, numeral 2; en relación con el artículo 20, apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y 144, fracciones XXI y XXXV de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número **1766** al **C. GREGORIO LOUIS CABEZA COUTTOLENC**, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal **GREGORIO JOSÉ CABEZA GARCÍA**, por lo cual, a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 613 así como la autorización 3357, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el **C. GREGORIO LOUIS CABEZA COUTTOLENC**, va a actuar en las aduanas de MÉXICO, QUERÉTARO y TOLUCA, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal del que obtiene la patente, debiendo utilizar el número de patente **1766** en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los **CC. GREGORIO LOUIS CABEZA COUTTOLENC** y **GREGORIO JOSÉ CABEZA GARCÍA**, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, QUERÉTARO y TOLUCA, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del **C. GREGORIO LOUIS CABEZA COUTTOLENC**, y surta efectos de notificación al día siguiente de su publicación.

Atentamente

Ciudad de México, 16 de octubre de 2017.- El Administrador Central de Apoyo Jurídico de Aduanas,  
**Alfredo Abraham Torio**.- Rúbrica.

(R.- 458676)